



*Rafaela, 21 de Mayo de 2019.-*

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 285.403/2 - Fichero N° 75; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Rafaela gestiona el Programa de Asistencia Alimentaria por medio del cual adquiere productos alimenticios para entregar a familias carenciadas de la ciudad.

Que la mayor cantidad de mercadería se destina al refuerzo alimentario diario de aquellas familias beneficiarias del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria, en el marco del Programa Provincial Alimentario Santa Fe, que no cuentan con los recursos económicos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas, y que por ello solicitan colaboración al Municipio.

Que considerando el valor presupuestado para la inversión y la normativa vigente en la materia, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública para la adquisición de los alimentos necesarios.

Que a raíz de la implementación del Programa de Asistencia Alimentaria a través de los años en los que se desarrolla el mismo, se han obtenido muy buenos resultados, dado que se ha podido brindar una respuesta satisfactoria a las familias que diariamente acuden al Municipio en búsqueda de este beneficio.

Que la imputación presupuestaria deberá realizarse en el Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme a lo previsto en el Presupuesto 2019.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º)- Apruébase el Pliego General de Bases y Condiciones (ANEXO I), Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO II) y Cantidades de Productos a licitar (ANEXO III), correspondiente a la Adquisición de Productos Alimenticios para Refuerzo de Mercadería de los beneficiarios del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria.

Art. 2.º)- Llámase a Licitación Pública para la adquisición de productos alimenticios para refuerzo de mercadería de los beneficiarios del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria, la que se regirá por el presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I); el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II), el Cuadro de Cantidades (Anexo III) y supletoriamente, para todos los aspectos no contemplados expresamente en el presente, serán de aplicación las disposiciones de la Ordenanza N° 2.026 y sus modificatorias y Decreto - Ordenanza N° 3.090, en lo que resulte pertinente.

Art. 3.º)- PRESUPUESTO. SELLADO y PLIEGO: Fíjense los siguientes valores:

- El Presupuesto Oficial asciende a la suma de *Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Doscientos Diez* (\$ 5.332.210.-).
- El Sellado Municipal asciende de *Pesos Un Mil Ochocientos Setenta con Cincuenta Centavos* (\$ 1.870, 50.-).
- El Valor del Pliego se fija en la suma de *Pesos Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con Diez Centavos* (\$ 2666,10.-).

Art. 4.º)- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N° 8 - Rafaela, **el día 21 DE JUNIO de 2019 a las (09:00) horas**. En caso de que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente. Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la apertura del primer sobre, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Municipalidad  
de  
Rafaela  

---

Intendencia



Art. 5.º.- Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Art. 6.º.- Los precios que consten en las ofertas estarán consignados en pesos y serán invariables, no admitiéndose el reajuste de los mismos.

Art. 7.º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.01.03.01.013.102.01.00/4 - Contribuciones para el Desarrollo Humano; y al Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Desarrollo Social.

Art. 8.º.- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

Art. 9.º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

  
CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas

  
Dra. Brenda Vizzo  
Secretaria de Desarrollo Social



  
Adm. LUIS ALBERTO CASTELLANO  
Intendencia Municipal



PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º)- OBJETO DE LA LICITACIÓN: El presente pliego tiene por objeto regular las bases y condiciones que regirán la Licitación Pública para "Adquisición de Productos Alimenticios para Refuerzo de Mercadería de los beneficiarios del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria".

Art. 2.º)- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación completa:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia del contrato social original debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.
- g) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, del Decreto de llamado a licitación, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- h) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- i) El comprobante de Inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviere inscripto, se procederá de acuerdo a lo previsto por el artículo 8.º, segundo y tercer apartado de la Ordenanza N° 2026.
- j) El listado de productos que se ofertan indicando procedencia, tipo y/o marca.
- k) La propuesta económica firmada en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de su apellido y nombres, debidamente aclarado que se trata de una Oferta Económica según artículo 7.º.
- l) La presentación del pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente.
- m) Libre deuda de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina CUM - Subsuelo - Moreno N° 8 - Rafaela.
- n) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela expedido por - Juzgado Municipal de Faltas - Av. Santa Fe N° 2.112 - Rafaela.
- ñ) Fotocopia de inscripción en CUM -Cuenta Única Municipal expedida por Oficina CUM.
- o) Declaración expresa con carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse en ningún proceso concursal ni falencial, ni inhabilitado, ni inhabilitado para disponer de sus bienes. Si el oferente fuese una persona jurídica deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por escribano público o autoridad judicial.
- p) Garantía de mantenimiento de oferta: Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de sus ofertas por un monto equivalente al 1% del monto total del presupuesto oficial, mediante alguna de las siguientes formas:
  - Depósito en garantía en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela.
  - Pagaré sin protesto a favor de la Municipalidad, con el correspondiente sellado fiscal.
  - Póliza de seguro de caución en **ORIGINAL**, extendida por compañía de seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- q) Certificaciones vigentes extendidas por organismos de la provincia de origen de los productos, referidos a inscripción de empresas (RNE) y de productos (RNP) de todos los artículos cotizados.

Art. 3.º)- FALTA DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), j, k) y p) del artículo 2.º, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación por parte de esta administración. Transcurrido dicho plazo, sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 4.º)- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: "Municipalidad de Rafaela - Dirección de Compras - Moreno N° 8 - 2.º Piso - (2300) Rafaela (Provincia de Santa Fe) - Licitación Pública Decreto N° 49.074 - Adquisición de Productos Alimenticios para Refuerzo de Mercadería de los beneficiarios del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria" y sin ningún otro dato que pudiera permitir la identificación del oferente.

Art. 5.º)- ACTA: De todo lo actuado en el acto apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto. Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurren al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el Acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 6.º)- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas,

# Municipalidad de Rafaela



## Intendencia

sin la sustanciación, justamente con la adjudicación.

Si en el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

**Art. 7.º)- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA:** Los oferentes podrán cotizar todos, algunos o solamente uno de los ítems detallados en el Anexo III y de conformidad a las cantidades totales allí establecidas para cada uno de ellos. Déjase aclarado que serán rechazadas las ofertas cuya cotización no comprenda la cantidad total requerida para cada artículo.

**Art. 8.º)- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:** La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

**Art. 9.º)- ADJUDICACIÓN:** La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si estas no fueran convenientes a los intereses municipales sin que esto dé derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes. Asimismo, el Municipio no necesariamente adjudicará la presente licitación a quien ofrezca el precio más bajo, sino que podrá conectar esta situación con otros aspectos cuantitativos y cualitativos, como por ejemplo; menor plazo de entrega, garantía ofrecida, calidad de los productos, etc.

El oferente, a quién se le adjudique la adquisición de los productos, objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días hábiles, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimiento de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este Municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

**Art. 10.º)- FORMA DE PAGO:** La forma de pago será de treinta (30) días fecha de factura, recepcionados de conformidad la totalidad de los productos de cada ítem. Si dicho día resultara feriado, asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal, el pago se efectivizará el día hábil inmediato siguiente. Los oferentes podrán cotizar como alternativa de pago, el pago anticipado de la totalidad de los alimentos. En caso de que la Municipalidad opte por esta alternativa de pago, quien resultara adjudicado deberá presentar, además de las garantías exigidas, una póliza de seguro de caución por el alimento pagado y no entregado. Así mismo los oferentes podrán proponer otras formas de pago alternativas, identificándolas con el rótulo "ALTERNATIVA", las cuales serán evaluadas por el Municipio.

**Art. 11.º)- PLAZOS DE ENTREGA:** El plazo de entrega será fijado por el proponente, no pudiendo superar los diez (10) días contados desde la fecha de firma del contrato.

El no cumplimiento de lo expresado en el párrafo inmediato anterior, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno (1 %) por ciento diario, del importe de los productos que debieron ser entregados.

En caso de incumplimiento parcial, la multa se aplicará por los productos no entregados, y será calculada aplicando un porcentaje del diez por ciento (10 %) mencionado sobre el importe de los materiales no entregados.

Las multas establecidas en el presente punto no serán de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

**Art. 12.º)-** El adjudicatario deberá entregar los productos en el Centro de Distribución de la Municipalidad de Rafaela, en el domicilio, día y hora; informado por la administración municipal.

Estará a cargo del adjudicatario la descarga en el lugar, con personal propio. No obstante lo dicho, la Municipalidad de Rafaela podrá ordenar la descarga de los alimentos en otro u otros sitios, distintos al previsto, siempre dentro de la ciudad de Rafaela; debiendo el o los adjudicatarios cumplimentar las órdenes en tal sentido y sin tener derecho a reclamo por tal circunstancia.

**Art. 13.º)- MODIFICACIÓN DE CANTIDADES:** La Municipalidad de Rafaela se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un Veinte por cientos (20 %) las cantidades descriptas en el ANEXO III; previa notificación por escrito al adjudicatario, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles.

**Art. 14.º)-** La provisión se ajustará a las exigencias de calidad y características establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a entera satisfacción de la Municipalidad, la que se reserva el derecho de rechazar toda o la parte de ella que no se encuentre en condiciones de aceptarse.

**Art. 15.º)- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** Dentro de los diez (10) días hábiles de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía de adjudicación para afianzar el cumplimiento del contrato, como requisito previo e indispensable para la firma del mismo.

Dicha garantía deberá ser formalizada por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, y mediante alguna de las siguientes formas:

- Depósito en garantía en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela.
- Pagaré sin protesto a favor de la Municipalidad, con el correspondiente sellado fiscal.
- Póliza de seguro de caución extendida por compañía de seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

**Municipalidad  
de  
Rafaela**  

---

**Intendencia**



El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de la garantía de adjudicación.

Art. 16°).- INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los costos que consten en las ofertas y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables; no admitiéndose el ajuste de precios e intereses. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en este artículo.

  
**Dra. Brenda Vimo**  
**Secretaria de Desarrollo Social**



  
**CFN MARCELA ALEJANDRA BASANO**  
**Secretaria de Hacienda y Finanzas**



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1.º).- LECHE: entera, en polvo, de vaca, mineralizada y sin azúcar, primera calidad. En envase hermético de lata o cartón con bolsas de polietileno de 60 micrones, sellados en ambos lados y deberá contener 800 grs.

a) Fecha de Vencimiento: Deberá ser superior a 8 meses al momento de entrega.

b) Forma de Almacenamiento: Todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

\* La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.

\* El contenido nominal en Kilogramos o Gramos.

\* La procedencia.

Art. 2.º).- ACEITE: comestible, de primera calidad, puro de girasol.

Fraccionamiento en botellas o envases de lata o PVC.

a) Fecha de Vencimiento: Deberá ser superior a 8 meses al momento de entrega.

b) Forma de Almacenamiento: Todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

\* La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.

\* El contenido nominal en Kilogramos o Gramos.

\* La procedencia.

Art. 3.º).- FIDEOS SECOS SEMOLADOS: variedad guiseros. Elaborados con una mezcla de partes iguales de sémola o semolin y harina de primera calidad libre de cuerpos extraños y parásitos. Fraccionamiento en bolsas de papel o PVC.

a) Fecha de Vencimiento: Deberá ser superior a 8 meses al momento de entrega.

b) Forma de Almacenamiento: Todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

\* La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.

\* El contenido nominal en Kilogramos o Gramos.

\* La procedencia.

Art. 4.º).- ARROZ: Primera calidad, grano entero de 0000. Libre de sustancias partidas.

a) Fecha de Vencimiento: Deberá ser superior a 8 meses al momento de entrega.

b) Forma de Almacenamiento: Todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

\* La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.

\* El contenido nominal en Kilogramos o Gramos.

\* La procedencia.

Art. 5.º).- HARINA DE TRIGO: Primera calidad, ultima cosecha, libre de sustancias extrañas.

a) Fecha de Vencimiento: Deberá ser superior a 8 meses al momento de entrega.

b) Forma de Almacenamiento: Todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

\* La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.

\* El contenido nominal en Kilogramos o Gramos.

\* La procedencia.

Art. 6.º).- AZÚCAR: Molida, blanca de primera calidad, libre de sustancias **extrañas**.

a) Fecha de Vencimiento: Deberá ser superior a 8 meses al momento de entrega.

b) Forma de Almacenamiento: Todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

\* La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.

\* El contenido nominal en Kilogramos o Gramos.

\* La procedencia.

Art. 7.º).- HARINA DE MAIZ: Primera calidad, ultima molienda, libre de sustancias extrañas.

a) Fecha de Vencimiento: Deberá ser superior a 8 meses al momento de entrega.

**Municipalidad  
de  
Rafaela**  

---

**Intendencia**



b) Forma de Almacenamiento: Todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

- \* La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.
- \* El contenido nominal en Kilogramos o Gramos.
- \* La procedencia.

  
Dra. Brenda Vimo  
Secretaría de Desarrollo Social



  
CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas



CANTIDADES DE PRODUCTOS A LICITAR

Art. 1.º)- LECHE: 13.000 unidades de 800 grs. c/u.

Art. 2.º)- ACEITE: 13.000 unidades de 900 cc. c/u.

Art. 3.º)- FIDEOS: 26.000 unidades de 500 grs. c/u.

Art. 4.º)- ARROZ 0000: 26.000 unidades de 1000 grs. c/u.

Art. 5.º)- HARINA DE TRIGO: 13.000 unidades de 1000 grs. c/u.

Art. 6.º)- AZÚCAR: 13.000 unidades de 1000 grs. c/u.

Art. 7.º)- HARINA DE MAÍZ: 13.000 unidades de 500 grs. c/u.

  
Dra. Brenda Vitaro  
Secretaria de Desarrollo Social



  
CPN MARCELA ALEJANDRA BASANO  
Secretaria de Hacienda y Finanzas